



ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600136 (SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TREN DIGITAL STD 7000 (SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE DATOS))

(Lotes 1 y 2)

SUBSANACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD DE OBRAR, PERSONALIDAD JURÍDICA, Y SOLVENCIA (ECONÓMICO-FINANCIERA)

Madrid, 10 de septiembre de 2026

El Órgano de Asistencia, una vez examinada la documentación acreditativa presentada por el Licitador Proyectos Electrónicos Díaz, S.A., acuerda, solicitar las siguientes subsanaciones:

Proyectos Electrónicos Díaz, S.A. (Lotes 1 y 2):

REQUISITO	SUBSANACIÓN/ES REQUERIDA/S
CAPACIDAD DE OBRAR, PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN	La condición 9.4.6. "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público" del Pliego de Prescripciones Particulares indica textualmente: <i>"Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la oferta del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</i> <i>El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.</i> <i>(...)"</i> El apartado 41 "Presentación de ofertas" del cuadro de

características del contrato del referido Pliego de Prescripciones Particulares indica textualmente:

*“Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. A estos efectos, **también se considerará admisible la oferta del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.** La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

(...)”

Se ha comprobado que su empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con fecha posterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y que la documentación presentada por Uds. no incluye el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, ni una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A efectos de dar cumplimiento al presente requerimiento de subsanación, deberán presentar:

- **Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas (11 de junio de 2026, como se indica en el apartado 16 “Plazo de presentación de ofertas” del Cuadro de Características del**

	Contrato del Pliego de Prescripciones Particulares), junto con la documentación preceptiva para ello, emitido por el correspondiente Registro, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	La condición 3.2. "Solvencia, Clasificación, Habilitación y Adscripción de medios" del Pliego de Prescripciones Particulares indica textualmente: <i>"Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional y adscripción de medios personales y/o materiales en los términos previstos en los apartados número 19, 20, 21, 23 y 24 del cuadro de características del contrato del PCP. La acreditación documental de la solvencia se llevará a cabo conforme a lo previsto en dichos apartados."</i> El apartado 20 "Solvencia económica y financiera" del cuadro de características del contrato del referido Pliego de Prescripciones Particulares indica textualmente: <i>"Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:</i> <i>Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, por importe igual o superior a los siguientes para cada lote:</i> <i>• Lote 1: 16.250,00 euros.</i> <i>• Lote 2: 8.750,00 euros.</i> <i>(...)</i> <i>En el caso de que un licitador presente oferta a más de un lote, deberá acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a la suma de las cantidades especificadas anteriormente para cada uno de los lotes de los que el licitador resulte la mejor oferta.</i> <i>(...)</i> <i>La forma de acreditar la solvencia en el caso de</i>

que la inscripción registral no lo permita será según se indica a continuación:

- a. **Copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles. (...)**
- b. **Justificación del depósito de las cuentas anuales indicadas en el punto a) anterior en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda**

La documentación presentada por Uds. no incluye la copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, ni la justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda.

A efectos de dar cumplimiento al presente requerimiento de subsanación, deberán presentar:

- **Copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles.**
- **Justificación del depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondiente al mismo ejercicio aportado como copia de las cuentas anuales aprobadas.**

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente/a juntamente con el Secretario/a en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.